

INFORMACIÓN RELATIVA AL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES Y CRITERIOS QUE HAN DE REGIR EL DESARROLLO DEL SECTOR DEL JUEGO EN LA COMUNITAT VALENCIANA

ANTECEDENTES DE LA NORMA	Disposición transitoria décima de la Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunidad Valenciana, y artículo 11.b de la misma ley.
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA	Se pretende dar cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria décima de la Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunidad Valenciana, que impone a la conselleria competente en materia de juego, actualmente la Conselleria de Hacienda y Economía, la obligación de coordinar un estudio a partir del cual se establezcan las limitaciones en el territorio valenciano del número y distribución admisible de locales de juego y de máquinas de tipo B o recreativas con premio para locales de hostelería y similares.
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN	Resulta necesaria y oportuna la aprobación del decreto propuesto para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria décima de la Ley 1/2020. La forma jurídica ha de ser la de decreto puesto que la aprobación de las directrices y criterios que han de regir el desarrollo del sector del juego en la Comunitat Valenciana corresponde al Consell, según dispone el artículo 11.b de la Ley 1/2020.
OBJETIVOS DE LA NORMA	Cumplir lo que ordena la mencionada disposición transitoria décima de la Ley 1/2020 y establecer las limitaciones en el territorio valenciano del número y distribución admisible de locales de juego y de máquinas de tipo B o recreativas con premio para locales de hostelería y similares.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULADORAS Y NO REGULADORAS	No existen soluciones alternativas, puesto que el mandato legal es claro.